



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 042 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 15 SET. 2011

**VISTOS:**

El formato de solicitud del 18 de Agosto de 2011 remitida por Sr. ALFREDO CONILLA MEDINA; el Informe N° 088-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 14 de Setiembre de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental es producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad;

Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, mediante formato de solicitud del 18 de Agosto de 2011 el Sr. ALFREDO CONILLA MEDINA solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el grifo ubicado en la Mz. L Lote 5 Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.

Que, Mediante Carta N° 062-2011-GRC/GRRNGMA de fecha 26 de Agosto de 2011 se comunica al titular la necesidad de cumplir con lo establecido en los Art. 57° y 58° de la Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos.





Que, mediante carta sin número de Setiembre de 2011 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 07 de Setiembre de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 025675, el titular cumple con lo requerido mediante Carta N° 001-2011-GRC/GRRNGMA.

Que, mediante Informe N° 088-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 14 de Setiembre de 2011 se culminó la evaluación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por el Sr. ALFREDO CONILLA MEDINA, concluyendo que se debe aprobar el referido documento ambiental;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental –PMA- del Grifo ubicado en la Mz. L Lote 5 Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por su titular ALFREDO CONILLA MEDINA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación del Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
ING. JULIO ECHAZU PERAIN  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE